



**ORDEN de 22 de febrero de 2010, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad para el año 2010**

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción de la salud y educación sanitaria de la población así como fomentar la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas. El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo

Por lo expuesto y en aplicación del Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispongo:

*Primero.—Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad, desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, que complementen las prestaciones de Salud Pública del Sistema Sanitario Aragonés y resulten de interés para el mismo, durante el año 2010.

Las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones serán las contenidas en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo y en la presente Orden.

Los programas que concurren a la presente convocatoria de subvenciones, aún teniendo ésta carácter anual, podrán desarrollarse a lo largo de un período de tiempo superior a un año.

*Segundo.—Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tengan su sede y realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

El beneficiario de la ayuda no podrá hallarse incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

*Tercero.—Requisitos del Programa de promoción de salud y prevención de la enfermedad*

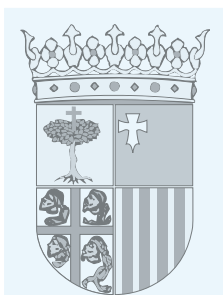
Las entidades deben aportar por escrito el programa que van a desarrollar en el que deben constar los siguientes apartados:

- a) Análisis de situación: Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a qué se dirige. Identificación de necesidades y priorización de las mismas. Complementariedad con las prestaciones de Salud Pública del Departamento de Salud y Consumo
- b) Objetivos del programa
- c) Metodología de trabajo
- d) Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.
- e) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Experiencia previa.
- f) Criterios y procedimientos de evaluación.
- g) Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar. Explicitar las fuentes de financiación: la solicitada en la presente convocatoria, la propia de la entidad y la procedente de otras administraciones y entidades.

*Cuarto.—Características del programa*

El programa debe ajustarse a las siguientes características:

1. Ser coherente con el análisis de situación realizado, las necesidades detectadas y las oportunidades del entorno.
2. Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud.
3. Basarse en la participación de las personas promoviendo el desarrollo de capacidades personales orientadas hacia la autonomía y toma de decisiones libres y conscientes sobre la salud personal y social.
4. Dirigirse hacia los determinantes de salud partiendo de un análisis crítico de los problemas de salud y buscando soluciones de forma conjunta.



5. Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar y promover la colaboración intersectorial y con otras entidades en el nivel local y /o general potenciando la sinergia con los recursos comunitarios y redes sociales

6. Establecer interacciones e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención propiciando un clima positivo

7. Ser complementario a los planes sectoriales de Salud Pública

#### *Quinto.—Tipos de programas subvencionables*

En la presente convocatoria de subvenciones de salud pública los tipos de programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad subvencionables son:

1. Programas de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida. Se incluirán:

1.1. Programas de intercambio de jeringuillas dirigidos a reducir la transmisión del VIH por vía parenteral.

1.2. Programas de promoción de salud para promover la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables: personas, que ejercen la prostitución, personas seropositivas, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables.

1.3. Programas dirigidos a la acogida y atención integral de personas enfermas de SIDA con un deterioro importante de su estado de salud que carezcan de soporte social o económico.

2. Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas y en coordinación con los Centros de Prevención Comunitaria:

2.1. Programas dirigidos a trabajadores de sensibilización y formación sobre prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas con la participación de organizaciones sindicales y delegados de prevención de riesgos laborales.

2.2. Programas que apoyen la integración de guías de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas entre los objetivos y tareas de los servicios de prevención de riesgos laborales.

2.3. Programas de prevención selectiva de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas dirigidos a adolescentes y jóvenes a través de mediadores. Se priorizarán los programas de reducción de riesgos que contemplen el uso de nuevas tecnologías.

2.4. Programas de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por el consumo de alcohol, así como programas de soporte para personas con alto riesgo de exclusión social afectadas por el consumo de alcohol.

2.5. Programas de sensibilización y formación comunitaria sobre prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas a través de la coordinación y trabajo en red con las asociaciones de vecinos, con el apoyo de otros recursos comunitarios y cauces de participación.

2.6. Programas de formación dirigidos a padres y madres de alumnos en los centros educativos orientados a mejorar sus competencias en habilidades para la vida y factores de protección con un enfoque integral centrado en la promoción de la salud en diferentes áreas (educación sexual, alimentación y actividad física saludable, pantallas sanas y prevención de adicciones). Estos programas se llevarán a cabo a través de las federaciones de asociaciones de madres y padres para el apoyo de las asociaciones de los centros educativos.

2.7. Programas de sensibilización frente al consumo de tabaco y deshabituación tabáquica en los servicios sanitarios

#### *Sexto.—Solicitud y documentación a presentar*

La solicitud (Anexo 1) para participar en la actual convocatoria deberá presentarse acompañada del programa escrito a desarrollar que se indica en el apartado tercero.

Además de acuerdo con el Decreto 209/2006, de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad receptora de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente. Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente de Asociaciones, Fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón

b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo 2 de la presente Orden.



d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia (Anexo 3).

e) Presupuesto del programa, relacionando los conceptos con las actividades del programa, especificando el cálculo de los gastos por cada concepto y explicitando el gasto presupuestado y la subvención solicitada, según el modelo del anexo 4.

f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. Si ésta ya obra en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas ayudas, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.

*Séptimo.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes para participar en la convocatoria y la documentación complementaria serán presentadas por el responsable de la entidad que se compromete a llevar a cabo el programa. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Salud y Consumo ubicado en Vía Universitat, 36 de Zaragoza, o en el resto de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además para agilizar la valoración de las solicitudes, el programa presentado se enviará por correo electrónico a la dirección de salud-publica@aragon.es

Los anexos de solicitud estarán disponibles en formato digital en [www.aragon.es](http://www.aragon.es) en el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes.

*Octavo.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones*

Los centros y los miembros de los equipos de trabajo cuyo programa sea incluido en la presente convocatoria deberán de comprometerse a:

a) Llevar a cabo el programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los tiempos y forma establecidos.

b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos de salud pública propuestos por la Comisión de Selección y Seguimiento.

c) Facilitar el material producido al Departamento de Salud y Consumo autorizando para su edición y divulgación si procede.

d) Realizar una evaluación del desarrollo del programa y facilitar un informe de la misma a la Comisión de Selección y Seguimiento.

Además los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 del Decreto 209/2006 de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo:

a) Justificar ante el Departamento el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

c) Comunicar al Departamento la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

e) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

j) Comunicar al Departamento cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

*Noveno.—Criterios de adjudicación*

La adjudicación de las ayudas, que reúnan los requisitos señalados en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente Orden, se harán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006 de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo y los criterios específicos que se señalan a continuación.

Los programas se calificarán de acuerdo a los siguientes criterios y su respectiva puntuación:

A) Pertinencia y relevancia de la intervención en relación con el análisis de la situación y las necesidades de la población a la que se dirige. Se valorará el ajuste a las características de programa definidas en los puntos 1, 4 y 6 del apartado cuarto. La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

B) Diseño y elaboración del programa presentado. Se valorará la adecuación a los requisitos del apartado tercero y la valoración de la efectividad y eficiencia que se pueda conseguir. La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

C) Coherencia con la promoción de la salud. Se valorará el enfoque de empoderamiento y la visión integral de la salud de acuerdo con las características de programa definidas en los puntos 2 y 3 del apartado cuarto. La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

D) Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa. Se valorará la trayectoria y experiencia previa de la entidad en programas de promoción de la salud y la colaboración con salud pública. Se tendrá en cuenta el trabajo conjunto con otros recursos comunitarios, la existencia de voluntariado, la optimización de los recursos existentes, la situación financiera y los resultados obtenidos anteriormente en la realización del mismo o similares programas (objetivos alcanzados, coherencia del gasto, etc.). La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

Los programas necesitan una puntuación mínima de 6 para obtener subvención.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la valoración del proyecto obtenida de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y ponderada con la estimación detallada del coste de la actividad, teniendo en cuenta también otras potenciales fuentes de financiación.

*Décimo.—Instrucción del procedimiento*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón. La Comisión de Selección y Evaluación evaluará y propondrá la selección de los programas que concurren a la presente convocatoria y realizará su seguimiento y asesoramiento.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente

- El Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad

- 2 Vocales de la Dirección General de Salud Pública

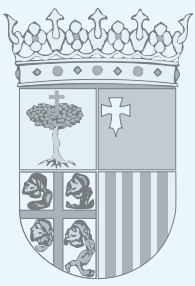
El Director General de Salud Pública designará a los componentes que formen parte de la Comisión de Selección y Seguimiento formada por técnicos de salud pública del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Selección y Evaluación analizará el presupuesto de cada solicitud presentada y determinará el importe del proyecto subvencionable y la cantidad concedida. El importe del proyecto subvencionable será ajustado para el desarrollo de las acciones objeto de la convocatoria, pudiendo dejar fuera los gastos de actuaciones que no se correspondan con el objeto de la convocatoria de salud pública, que no se consideren idóneas o que estén sobredimensionadas.

*Undécimo.—Resolución*

Las solicitudes serán resueltas por la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo a propuesta del Director General de Salud Pública. Las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a los interesados individualmente y por escrito y



se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» dentro de los cuatro meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Duodécimo.—Forma y plazo de justificación*

El plazo límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar finalizará el 15 de noviembre de 2010.

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En la documentación justificativa deberá incluirse:

a) La declaración del responsable de la entidad que desarrolla el programa de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (Anexo 5).

b) La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global.

c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo 6

*Decimotercero.—Forma de pago y cuantía de las subvenciones*

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

La Dirección General de Salud Pública acordará la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta un máximo del 50 por ciento del importe concedido sin necesidad de prestación de garantía.

El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

La cuantía máxima estimada para la financiación de las actuaciones será de 679.085 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16040.4134.480066.39018, 16040.4134.480066.39027, 16040.4134.480067.91002 y 16040.4134.48006.39017 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el año 2010.

*Decimocuarto.—Gastos subvencionables*

La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del programa (material fungible, bibliografía, desplazamientos,...). En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de material inventariable (es decir objetos que puedan ser considerados como inversiones). Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el programa de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

*Decimoquinto.—Alteración de las condiciones de la subvención*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

En el supuesto de que el beneficiario incumpliera los requisitos y los fines previstos en la presente Orden o variase el destino de la ayuda, se declarará, previa la substanciación de los trámites procedimentales oportunos, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas.

*Disposición final.—Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 22 de febrero de 2010.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**

**ANEXO 1: Modelo de Solicitud**

**Convocatoria de subvenciones de salud pública para programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad en Aragón para el año 2010**

**Datos de la persona responsable de la entidad**

D/Dña ..... NIF .....

Profesión .....

Dirección.....

Teléfono.....Fax .....

Correo electrónico .....

Localidad .....Código postal.....

Nombre del Programa .....

.....

**SOLICITA**

la cantidad de..... euros en concepto de subvención para desarrollo dicho programa al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2010. El coste total del programa para 2010 está valorado en .....euros. El tipo programa al que se presenta (de acuerdo con el apartado quinto de la Convocatoria) es:

- 1. Programa de promoción de la salud y prevención del VIH/sida:
  - 1.1 Intercambio jeringuillas
  - 1.2 Inclusión social
  - 1.3 Atención integral
- 2. Programa de promoción de la salud y prevención de adicciones:
  - 2.1 Formación laboral
  - 2.2 Guías de prevención
  - 2.3 Prevención selectiva
  - 2.4 Ayuda mutua
  - 2.5 Trabajo en red
  - 2.6 Formación padres y madres
  - 2.7 Tabaco

**Datos de la entidad receptora de la subvención**

Nombre de la entidad ..... CIF .....

Dirección..... Teléfono .....

Fax .....Correo electrónico .....

Localidad ..... Código Postal.....

**Documentación que acompaña la presente solicitud**

.....

.....

.....

.....

En ..... a ..... de ..... de 2010

Firma de el/la responsable de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO  
a través de Servicios Provinciales de Salud y Consumo en:

HUESCA  
C/ San Jorge, 65

TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 22

ZARAGOZA  
Avda Cesáreo Alierta, 9-11

**ANEXO 2: Modelo declaración beneficiario para la solicitud**

**Declaración responsable de ser un beneficiario que no esta sometido a las prohibiciones para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>NIF/CIF:</b>
<b>DOMICILIO:</b>		
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b>		<b>NIF:</b>
<b>TIPO DE SUBVENCIÓN:</b>		

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de salud y consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-noviembre-2003), el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

**DECLARA**

Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En                    a                    de                    de

Fdo.:

**ANEXO 3: Modelo declaración otras subvenciones (si procede) para la solicitud**

**Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras entidades relativas al mismo programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>NIF/CIF:</b>
<b>DOMICILIO:</b>		
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b>		<b>NIF:</b>
<b>TIPO DE SUBVENCIÓN:</b>		

**DECLARA**

Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2010 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo programa:

	<b>Entidad financiadora de la subvención</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concedida / En trámite</b>
1			
2			

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En                    a                    de                    de

Fdo.:



**ANEXO 4: Declaración del presupuesto del programa**

Especificar el presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas en el programa, y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

Concepto	Actividad del programa en la que se realiza el gasto	Calculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
<b>TOTAL</b>				

**ANEXO 5: Modelo para la justificación económica una vez concedida la subvención**

**Declaración del responsable de la entidad que desarrolla el Programa de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas**

D/Dña. .... como  
 Responsable de la entidad en calidad de  
 .....

Que desarrolla el programa .....  
 que ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2010

**DECLARA:**

- a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de salud pública para programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

<p><b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO:</b></p> <p>..... €</p>	<p>Sueldos y Salarios: ..... €</p> <p>Seguros Sociales: ..... €</p> <p>I.R.P.F : ..... €</p> <p>Alquileres Suministros: ..... €</p> <p>Servicios Exteriores: ..... €</p> <p>Compras: ..... €</p> <p>Otros Gastos: ..... €</p> <p>Otros: ..... €</p>
--	---



**ANEXO 6: Modelo de justificación de desplazamientos**

**Declaración de persona integrada en el equipo del Programa de Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho programa**

D/Dña.....N.I.F.....  
 ..... miembro del equipo de trabajo que desarrolla el programa denominado.....  
 ..... incluido en la convocatoria de subvenciones de salud pública para programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad de 2010

**DECLARA:**

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
	TOTALES		

..... de ..... de 2010

Vº Bº El Responsable de la entidad

Recibí:  
El interesado